



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	María Dinely López Gómez y Otros
Demandado:	Cafesalud EPS y Otros
Radicado:	630013103002-2019-00187-00
Asunto:	Requiere parte y reconoce personería

De acuerdo con el poder visible en el documento 142, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Jeimy Gaviota Sarta Rodríguez como apoderada de ATB Soluciones Empresariales S.A.S quien actúa como mandataria con representación de Cafesalud EPS liquidada, en los términos y facultades del memorial poder acercado. (art. 74 CGP)

A través del Centro de Servicios judiciales compártasele el expediente al correo electrónico de la nueva apoderada gabiotasarta@gmail.com

De acuerdo con lo anterior, se entiende revocado el mandato otorgado a la abogada lis Mar Trujillo Polanía y su sustituto Walter Andrés Artunduaga Valencia (doc. 109 y 117).

De otro lado, para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de las partes lo informado por CENDES, donde puntualizan el valor de los honorarios para realizar el dictamen que asciende a la suma de 5° ó , 7 SMLMV (doc. 141). De acuerdo con lo informado, se requiere a la parte demandante que solicitó la prueba, para que acredite el pago de los honorarios a dicha entidad, para tal efecto, se le otorga un plazo no mayor al 15 de junio de 2023 para que lo haga; o en su defecto, informe al despacho si declina de dicho medio probatorio.

Notifíquese el presente auto por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b731290ed02e92d14111bb2b22354bfc5f1bec4d3e5365affdcf6c2cc4a7075**

Documento generado en 19/05/2023 10:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>